

Decreto Supremo Nº 011-2000-MTC

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO

Que, las actuales instalaciones de la Oficina Regional para Sudamérica de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) en la ciudad de Lima, no brindan el nivel óptimo de infraestructura, seguridad, ubicación y demás facilidades propias del nivel de sus actividades;

Que, la presencia de la Oficina Regional de la OACI en nuestro país representa una situación de privilegio, resultando conveniente para la aviación civil nacional tener acceso directo a la información, cooperación y apoyo de la OACI;

Que, en virtud de lo anterior, es indispensable facilitar a la Oficina Regional para Sudamérica de la OACI, instalaciones que aseguren el adecuado desarrollo de sus actividades adquiriendo un inmueble que se adecúe a las necesidades propias de sus funciones;

Que, la adquisición de dicho bien constituye una situación de urgencia prevista en los artículos 19°, literal c), y 21° de la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, en consecuencia, resulta necesario exonerar al Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción del requisito de Licitación Pública para la adquisición del bien antes mencionado;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27212, Ley de Presupuesto del Sector Público para 2000; en los artículos 19°, 20° y 21° de la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; y en el Artículo 44°, literal c) de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°039-98-PCM; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1°.- Declárese en situación de urgencia, por el plazo de 120 días, la adquisición de un inmueble a destinarse como sede de la Oficina Regional para Sudamérica de la OACI, en la ciudad de Lima.

Artículo 2°.- Exonérase al Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción del requisito de Licitación Pública para la adquisición de un inmueble en la ciudad de Lima, que cumpla con los requisitos y condiciones de infraestructura necesarios para el desarrollo de las actividades de la Oficina Regional para Sudamérica de la OACI, hasta por la suma de US\$ 1'500,000 (Un Millón Quinientos Mil y 00/100 Dólares Americanos)

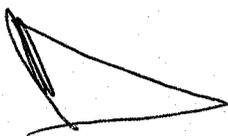
Artículo 3°.- La adquisición se efectuará con cargo al Presupuesto de Pliego del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción aprobado para el ejercicio Fiscal del año 2000.

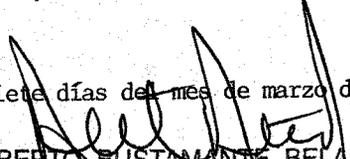
Artículo 4°.- La contratación que se efectúe en virtud de la autorización otorgada por el presente Decreto Supremo se regulará por las disposiciones de la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, su Reglamento y normas complementarias.

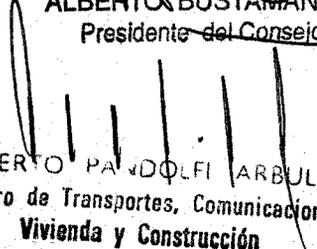
Artículo 5°.- El presente Decreto Supremo será puesto de conocimiento de la Comisión de Presupuesto del Congreso de la República, de la Contraloría General de la República y del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los diez días siguientes a su aprobación.

Artículo 6°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil.


ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la
República


ALBERTO BUSTAMANTE BELAUNDE
Presidente del Consejo de Ministros


ALBERTO PANDOLFI ARBULO
Ministro de Transportes, Comunicaciones,
Vivienda y Construcción